



**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento y revisión de la Cuenta y/o informe, cumplimiento de legalidad, evaluación de riesgos y control interno.

**ALCALDIA LOCAL SURORIENTE
DISTRITO DE BARRANQUILLA**

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2022

100-0019.004-0348-2023
Noviembre 20 de 2023

"Control Fiscal Incluyente y Eficiente"

www.contraloriabarranquilla.gov.co

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co

Barranquilla-Colombia



**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento y revisión de la cuenta y/o informe, cumplimiento de legalidad, evaluación de riesgos y Control Interno.

Contralor Distrital de Barranquilla

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Coordinador de Auditorias

MIRNA ISABEL JIMENEZ PEREZ

Supervisor de Auditoría

ROSMIRA ISABEL DIAZ SERPA

Líder de Auditoria

SANDRA PATRICIA CALA NIEBLES

Audidores

- Amelia Regina Celin Patiño
- Hernán Vicente Percy Coronell
- José Wisan López Duran

“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

www.contraloriabarranquilla.gov.co


Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co

Barranquilla-Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	4
2. CARTA DE CONCLUSION	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
3.1 OBJETIVO GENERAL	7
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3.3 FUENTES DE CRITERIO	7
3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO	9
3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL	9
3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA ...	10
3.8 RELACIÓN DE OBSERVACIONES	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	12
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1	12
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	17
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 3	19
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 4	28
4.6 RESULTADO EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No 5	41
5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA	44

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento al punto de control Alcaldía Local Suroriente vigencia 2022 instalada de manera presencial el 9 de Agosto de 2023, en cumplimiento al PVCFT 2022.

Se resalta la aprobación del plan de desarrollo 2021-2023 denominado “POR UNA LOCALIDAD CON DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGURIDAD Y EQUIDAD SOCIAL PARA TODOS”, como también la entrada en vigencia de la Ley 2082 del 18 de febrero del 2021, donde reforma la representación legal y la ordenación del gasto de los fondos locales al Alcalde Distrital, dejando a un más sin posibilidades a los alcaldes locales de lograr una descentralización administrativa y tener una gestión contundente en su territorio, seguirán sujeto a la voluntad política del alcalde Distrital su gestión en su localidad.

En el desarrollo de la etapa de informe dentro de los términos establecidos la contraloría Distrital de Barranquilla comunicó informe preliminar en fecha Noviembre 3 de 2023, así mismo se concedió el término de cinco (5) días hábiles para el descargo y/o controversia de dicho informe, sin embargo el punto de control ALCALDIA LOCAL SURORIENTE no presento descargo y/o controversia ante dicho informe preliminar, por lo cual se concluye que el auditado acepta las observaciones presentadas y para el presente se materializan como hallazgos y a su vez reposan en este informe final.

Doctor

CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPA
Alcalde Local
Alcaldía Local Suroriental
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Respetado doctor:

En desarrollo del Plan de vigilancia y control fiscal Territorial de la vigencia 2023, aprobado mediante Resolución No. 0423 del 19 de diciembre de 2022, se desarrolló auditoría de cumplimiento de conformidad con la Guía de Auditoría de Control fiscal territorial en el marco de las normas ISSAI Versión 3.0, adoptadas y adaptadas por la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante la Resolución No. 0424 de Diciembre 19 de 2022 y Resolución 0018 del 30 de enero del 2023.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable y la GAT versión 3.0 la cual fue adoptada

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

y adaptada mediante N° 0424 de diciembre 19 de 2022 y Resolución 0018 del 30 de enero del 2023.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de la misma y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La Contraloría Distrital de Barranquilla, bajo las directrices de la Contraloría Auxiliar del sector de Desarrollo Urbano, Tránsito y Transporte, le fue asignado el período auditado que abarca desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Alcaldía Local Suroriente cuenta con una calificación de 7.6 siendo eficiente, se tuvo en cuenta la calificación de control interno, por presentar unos componentes adecuados, diseño adecuado, el riesgo de fraude promedio es bajo, y el riesgo combinado es bajo, no se encontró observaciones para la vigencia y materia auditada 2022, estos resultados los arrojó el papel de trabajo GFCF03PT024.

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA				
DEPENDENCIA A EVALUAR:		ALCALDIA LOCAL SURORIENTE		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA: OBJETIVOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA: Coordinar la acción del distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de los conflictos.				
EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A LOS COMPROMISOS DE LA DEPENDENCIA:				
Criterios a Evaluar	Resultado obtenido en la vigencia	Peso Calificación	Calificación	Observaciones
Porcentaje promedio de cumplimiento de metas de los proyectos asociados al Plan de Desarrollo	NA	NA	NA	No tienen proyectos formulados.
Porcentaje promedio de cumplimiento de metas asociadas a las Dimensiones de MIPG	76%	9	6,8	Formularon en su plan de acción 17 actividades contempladas en 8 políticas de 4 dimensiones del MIPG. Se observa que no formularon actividades para las dimensiones de gestión del conocimiento, control interno y direccionamiento estratégico. Debilidades en gestión archivística y cumplimiento de porsd. Se anexa acta de diferencias encontradas entre evaluación y autoevaluación.
Porcentaje de cumplimiento plan de mejoramiento a la gestión	NA	NA	NA	Esta dependencia no pudo ser auditada en la vigencia 2021 y no se concertó PMG.
Porcentaje de cumplimiento plan de mejoramiento producto de auditorías internas de gestión	80%	1	0,8	Se revisó la implementación de acciones de auditoría del I semestre 2022.
Total calificación de la Dependencia			7,6	

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del sujeto y/o entidad, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría y relacionados específicamente en el título ASPECTOS CLAVES RELACIONADOS CON LA MATERIA O ASUNTO A AUDITAR.


3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición de cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente.
- Evaluar la Gestión ambiental durante la vigencia 2022.
- Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a evaluar.
- Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia a evaluar.
- Evaluar las Quejas, Derecho de petición y denuncia que se alleguen durante el proceso auditor.

3.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría practicada a la Alcaldía Local Suroriente se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política, Ley 87 del 1993, Ley 99 de 1999, Ley 599 de 2000, Título XI -XIA, Acuerdo 06 de 2006, Acuerdo 006 del 2006, Decreto, Ley 1333, 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1617 de 20013, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Ley 1952 de 2019 Ley 2082 de 2021, Acto legislativo 04 de 2019, Decreto 1599 de 2005, Ley 1499 de 2017, Decreto 403 de 2020, Acuerdo N°001 del 26 de mayo 2020, Decreto 0275 de 1 de diciembre 2021, Resolución 0036 del 26 de enero de 2022, Resolución N° 0252 de junio 13 de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de la presente auditoría a la Alcaldía Local Suroriente, el alcance estuvo enmarcado en lo relacionado con su actividad misional y enfocada en riesgos.

Respecto a la evaluación y siendo que la legislación y todo el marco normativo se constituyen en elementos principales en este proceso auditor de cumplimiento relacionado con los objetivos específicos de la auditoría como son: rendición del informe, dentro del marco de legalidad y de controles a los riesgos de la entidad de acuerdo a sus funciones, se realizó revisión y evaluación del plan de acción, de las PQRSD y de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la vigencia, manejo ambiental, control interno y el seguimiento al plan de mejoramiento,

Con fundamento en los objetivos de la auditoria, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:


Se revisó y analizó la cuenta rendida del informe como punto de control con el fin de establecer el cumplimiento normativo vigente y relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.

Se evaluó la gestión ambiental de la Alcaldía Local Suroriente, revisando si hubo gestión o acciones tendientes a preservar y proteger el medio ambiente y si el auditado fue objeto de sanción durante la vigencia 2022.

Se revisó los nueve factores de riesgo del auditado, para evaluar la gestión de riesgos ejercida, de acuerdo con los riesgos identificado en cada uno de los factores como:

- Oportunidad en las respuestas de las Pqrds.
- Cumplimiento de las competencias dada por la ley 1617 de 2013.
- Cumplimientos del plan de acción vigencia 2022.
- Evaluación de infraestructura de la alcaldía local.
- Revisión de la consistencia de la información entregada por el auditado.
- Evaluación de los procesos.
- Evaluación de tecnología.

Se evaluó la efectividad del control interno en cuanto al seguimiento y control, teniendo en cuenta sus actuaciones como dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la responsabilidad que tiene el auditado dentro del sistema de control interno, con relación a la materia o asunto auditar. Si los controles establecidos les permiten el cumplimiento de las

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

normas en evaluación; si cuentan y aplican procedimientos que permitan minimizar riesgos de incumplimiento normativo y de los objetivos institucionales.

Se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Local Suroriente de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, a los parámetros normativos y procedimientos con un enfoque direccionado a verificar la legalidad de la gestión fiscal y conforme a los riesgos identificados.

3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO


Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría se presentaron algunas limitaciones que impidieron dar alcance total a la auditoria, se contó oportunamente con la entrega de información por parte del auditado, información reportada en los diferentes sistemas de información, revisión de información físicamente, sin embargo, la calidad de dicha información presentó deficiencias.

3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL

Es necesario precisar que el curso del proceso descentralizador del Estado colombiano, la Ley 1617 de 2013 desarrolla nuevas reglas de juego para la descentralización territorial otorgando atribuciones directas a las juntas administradoras locales y a los alcaldes locales, en consecuencia, más competencias específicas, pero aún la descentralización no está dada y las Alcaldías Locales de Barranquilla se ven como dependencias de la Alcaldía Distrital y más aún con la entrada en vigencia de ley 2082 del 2021. Por lo tanto, la Alcaldía Local Suroriente como una dependencia más de la Alcaldía Distrital está obligada a tener un control interno fiscal de acuerdo con los lineamientos y según la evaluación, nos pronunciamos NO conforme de acuerdo a los hallazgos establecidos en el presente informe, y que no fueron objetados por el auditado.

La evaluación se realizó, teniendo en cuenta que la Gerencia de Control interno de la alcaldía Distrital realiza el control y seguimiento a todas sus dependencias y dentro de ella a la Alcaldía Local Suroriente que, de acuerdo con el informe de control interno de la Alcaldía Distrital, la alcaldía local fue calificada con 7.6, evidenciando con esto, el cumplimiento total de acuerdo con la evaluación y cumplimiento de los procedimientos, objetivos y tareas asignadas dentro del sistema de control.

La evaluación del control interno está revelada en el presente informe, se realizó considerando la identificación de riesgo de fraude bajo y riesgo combinado bajo, de los criterios de evaluación definido como significativo por el equipo auditor relacionados con la

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

materia auditada, la existencia de débiles controles, para mitigar los riesgos identificados el cual se determinó como **Ineficiente**.

3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la Alcaldía Local Suroriente con relación a:

- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe y/o cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

Concepto: Con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia revisada y evaluada a la Alcaldía local Suroriente resultó parcialmente conforme exceptuando el formato FM301a_cdb.fmt, que corresponde a la relación de PQRSD el cual es inconforme por la calidad de la información rendida, por ellos se precisa hallazgo.

- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente.

Concepto: Con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado y con fundamento en la calificación del Plan de Mejoramiento se evidenció el cumplimiento y la ineffectividad de algunas acciones de mejora, por ello se precisa hallazgo.

- **Objetivo** Evaluar la Gestión ambiental durante la vigencia 2022.

Concepto: Sin reserva

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, acerca de la materia controlada en la alcaldía local Suroriente resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

- **Objetivo** Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a auditar.

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada en la alcaldía local Suroriente resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

- **Objetivo** Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia a auditar
Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia revisada y evaluada a la Alcaldía Local Suroriente resultó conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados




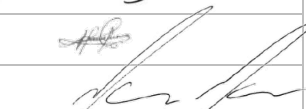
3.8 RELACIÓN DE OBSERVACIONES


Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó dos (2) hallazgos administrativos, uno de ellos tiene connotación Sancionatoria; para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla, 20 de noviembre de 2023



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Sandra Patricia Cala Niebles	Asesor – Líder auditoria	
Aprobó	Rosmira Isabel Diaz Serpa	Contralor Auxiliar – Supervisor de Auditoria	
Revisó	Mirna Isabel Jiménez Pérez	Jefe oficina asesora	
Revisó	Mauricio Maza Herrera	Director Departamento Jurídico	

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Alcaldía Local Suroriente, teniendo como materia auditada cumplimiento y revisión de la cuenta o informe, legalidad de la gestión, evaluación de riesgos, y control interno; señala que ésta incumplió con la normatividad que le es aplicable con algunas debilidades encontradas las cuales serán de análisis a continuación.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1

Objetivo Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe y/o cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

El siguiente objetivo fue desarrollado con los siguientes criterios de evaluación:

Resolución N°0036 de 2022

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* *La presente resolución se aplica a todas las entidades de orden Distrital, Institutos Descentralizados, Empresas de Economía mixta y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal.*

Artículo 3. *Definiciones.* *Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.*

3.2. *Cuenta o Informes:* *Es la información que se debe presentar a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos*

3.11. *Rendir Cuentas o Informes:* *Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar y responder” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

Se entiende por “informar” y responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Distrital de Barranquilla, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo 4. Modalidades de rendición. Las siguientes son las modalidades de rendición establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

4.1. Cuenta: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares sujetos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada, en los formatos e instructivos establecidos.

4.2. Informe: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares que son puntos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsables de rendir información los siguientes:


5.1. Cuenta: Las Entidades públicas del orden Distrital, Institutos descentralizados, Empresas de economía mixta y particulares que administren y/o manejen bienes o recursos públicos, que determine la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo, en los cuales se cataloguen como sujetos de control.

5.2. Informe Anual Consolidado: Están obligados a presentar: “Informe anual consolidado” los puntos de control que determina la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo.

Artículo 6. Forma de presentación. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (**SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA**) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control.

La cuenta e informes para rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.

2. Informe Anual Consolidado: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores

Artículo 7. Forma. *Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, de la siguiente forma:*

7.2. Informe Anual Consolidado: *Debe contener la información específica y sus respectivos anexos solicitada por la Contraloría Distrital de Barranquilla a puntos de control fiscal, en los formatos que para tal fin se determine, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información será consolidada e incluirá el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, deberá ser rendida anualmente, teniendo como fecha límite máxima el 01 de marzo de la anualidad siguiente a la de la información que se está rindiendo.*

Artículo 8. Revisión. *La Contraloría Distrital de Barranquilla revisará mediante procesos de vigilancia y control, las cuentas e informes rendidos de la siguiente manera:*

1. **La Cuenta Anual Consolidada:** *Rendida por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitir un Dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.*
2. **Informe Anual Consolidado:** *Rendido por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitiendo un concepto sobre la gestión, el cual podrá ser incluido en los informes de auditoría o por separado, acorde con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control.*

Parágrafo. *Producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión relacionada con la oportunidad la suficiencia y la calidad de la información rendida, la contraloría Distrital de Barranquilla remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones, las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal. La Contraloría Distrital de Barranquilla tendrá como plazo máximo dos (2) años para emitir el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá FENECIDA de manera tácita.*

La Alcaldía Local Suroriente, es una entidad de orden territorial de la rama ejecutiva, por lo tanto, le es aplicable la Resolución N°0421 de 2022, que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo con la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

Con el fin de verificar lo anteriormente expuesto se revisó el medio establecido por la norma por medio el cual debe hacerse esta rendición, el cual es la Plataforma del SIA Rendición, se observó que la Alcaldía Local Suroriente cumplió con la responsabilidad de la rendición del informe como punto de control de acuerdo con la modalidad y forma.


La rendición del informe fue realizada el día 1 de marzo de 2023, cumpliendo con la variable de oportunidad, la cual tenía fecha máxima del 01 de marzo de 2023.

La entidad auditada presentó de manera adecuada el formato obligado a rendir, formato_202202_FMIG04_cdb, junto con su respectivo anexo PDF, (suficiencia-rendida); cumpliendo lo establecido en el numeral 7.1 y 7.2 de la Resolución No 0422 de diciembre 19 de 2022, en cuanto a la oportunidad y suficiencia como se evidencia a continuación:

El equipo auditor para efectos de evaluar el componente de la rendición, el punto de control cumplió con la rendición de informe y los formatos establecidos, sin embargo, para el formato correspondiente a PQRSD (formato *fm301a_cdb.fmt*), el punto de control presento rendición del formato con suficiencia y oportunidad, pero incumple en la calidad de la información rendida.

MENU DEL SISTEMA		Cerrar Sesión	Usuario [acollimp][Auditor]: Celín Patiño Amela Expediente [002010]: Alcaldía Local Suroriente	Colombia, Octubre 31 de 2023	GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS
ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR) ALCALDIA LOCAL SURORIENTE Contenido del Expediente No. 002010					
Refrescar		Listar Expediente	Ingresar a otro Expediente	Históricos	
#	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos	
	FORMATO_202202.INF	1	2023.03.01 15:13:59	ARCHIVE	
	FORMATO_202202.JPG	430	2023.03.01 15:13:59	ARCHIVE	
*	FORMATO_202202_FM301A_CDB.FMT	7	2023.03.01 14:11:36	ARCHIVE	
	FORMATO_202202_FM301A_CDB.LOG	1	2023.03.01 14:11:36	ARCHIVE	
*	FORMATO_202202_FM47_CDB.FMT	6	2023.03.01 14:34:52	ARCHIVE	
	FORMATO_202202_FM47_CDB.LOG	1	2023.03.01 14:34:52	ARCHIVE	
	FORMATO_202202_FM47_CDB_ANEXOS.PDF	187	2023.03.01 14:16:57	ARCHIVE	
*	FORMATO_202202_FMIG04_CDB.FMT	5	2023.03.01 13:59:04	ARCHIVE	
	FORMATO_202202_FMIG04_CDB.LOG	1	2023.03.01 13:59:04	ARCHIVE	
	FORMATO_202202_FMIG04_CDB_ANEXOS.PDF	513	2023.03.01 13:58:32	ARCHIVE	

Con la revisión de este formato se notó deficiencia en la calidad de la información rendida, con relación a la información a rendir en la columna fecha de repuesta, en la cual

	INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

consignaron información de la fecha máxima de respuesta, y no la que correspondía, que es la fecha en la cual dieron respuesta al peticionario, como lo ilustra el instructivo de este formato.

Con relación a este formato fue rendido oportunamente, con suficiencia que permitió realizar inicialmente una evaluación de la gestión PQRSD, al analizar el componente de la gestión de la PQRSD y con información entregado por el auditado se determinó debilidad en la calidad de la información rendida, pero no fue limitante para realizar el análisis y evaluación de la gestión de la entidad con relación a las PQRSD.

Por lo anterior, el equipo auditor se permite establecer hallazgo por la debilidad presentada en la rendición de este formato en particular.

HALLAZGO No 001	
RENDICION DE CUENTAS	
Condición	<p>En la revisión y evaluación de la cuenta rendida por parte de la Alcaldía Local Suroriente, se observó debilidad en los registros anotados en el formato <i>FM301A_CDB</i> con relación a la información a rendir en la columna fecha de repuesta de las PQRSD, en la cual consignaron información de la fecha máxima de respuesta, y no la que correspondía, que es la fecha en la cual dieron respuesta al peticionario, como lo ilustra el instructivo de este formato, originado por la ineficacia de los controles y deficiencia en los registros, materializándose el riesgo Rendición de cuenta con deficiencia en cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, con efectos de registro de información no útil para la ejecución del proceso auditor al obstaculizar el mismo ocasionando el incumplimiento de la resolución 0421 de 2022.</p> <p>Riesgo: Entregar información inexacta a los órganos de control, impidiendo un pronunciamiento documentado en muestras rendidas a la entidad.</p>
Criterio	Resolución 0421 de 2022.
Causa	Ineficacia de los controles ejercido en el proceso de rendición y deficiencia en los registros de la rendición de cuenta.
Efecto	Registro de información no útil para el proceso auditor, obstaculización e incumplimiento de la resolución 0421 de 2022.
presunta Connotación	Administrativa con presunta incidencia sancionatoria.
DESCARGO DEL AUDITADO	


“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

www.contraloriabarranquilla.gov.co

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

El auditado no presentó descargo frente al informe preliminar.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Se configura la observación, el hallazgo queda en firme.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo: Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente.

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Resolución No 0421 de 2022

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Resolución No 0421 de 2022

3.8. Plan de Mejoramiento: *Es la Información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría.*

4.7. Avance del Plan de Mejoramiento: *Es la información de las acciones y las evidencias que soporten el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento.*

Artículo 5. Responsabilidades. *Son responsables de rendir información los siguientes:*

5.3. Plan de Mejoramiento: *Los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control, puntos de control, particulares, donde la Contraloría Distrital de Barranquilla haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento.*

Artículo 6. Forma de presentación. *Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (**SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA**) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control. La cuenta e informes para rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.*

“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

www.contraloriabarranquilla.gov.co

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co

Barranquilla-Colombia

6.3. Plan de Mejoramiento: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores. De igual forma se rendirán los avances y evidencias de este.

7.3. Plan de Mejoramiento: Debe contener las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. Por quienes tengan la obligación de hacerlo como resultado del ejercicio del proceso auditor comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Para lo cual dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir de la comunicación del informe de auditoría.

Artículo 9. Revisión y resultados del plan de mejoramiento. La Contraloría Distrital de Barranquilla, procederá en relación con los planes de mejoramientos rendidos por quienes tengan el deber de la siguiente manera:

9.1. Revisión. Se revisarán dentro de los procesos de vigilancia y control, los:

9.1.1 Resultados: la Contraloría Distrital de Barranquilla incluirá dentro de los Informes Finales de Auditoría, los resultados obtenidos de la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento, estableciendo el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones programadas y desarrolladas por el punto de control.

La Alcaldía Local Suroriente, debe ceñirse a la Resolución 0421 de 2022 por medio de la cual se establece el sistema de rendición de cuentas e informe, que es responsabilidad del auditado cumplir cabalmente con lo estipulado en esta norma.

De acuerdo con la revisión de las variables de cumplimiento y efectividad de las acciones de propuestas por el auditado, se determinó que La Alcaldía Local Suroriente, cumplió con las actividades propuestas, pero fueron parcialmente inefectivas. Por lo tanto, se configura hallazgo así.

HALLAZGO No.2

OBSERVACION No 002.

Condición	El equipo auditor durante la ejecución de la auditoria para efectos de la evaluación del plan de mejoramiento suscrito durante la VIG 2022, de acuerdo con el papel de trabajo GFCF03P-PT03 pudo establecer que el punto de control ALCALIDA LOCAL SURORIENTE cumplió con las acciones propuestas, pero algunas de ellas no fueras efectivas, debido a la falta de controles respectivos. Obteniendo una calificación del 82.9 A fin de lograr una mejor gestión, se mantiene en mejora.
Criterio	Resolución 0336 de 12 de septiembre de 2022.
Causa	Debilidad de los controles establecidos para el cumplimiento del plan de mejoramiento.
Efecto	Infectividad de las acciones de mejora suscritas en plan de mejoramiento.
Presunta Connotación	Administrativa.

ANALISIS DEL DESCARGO

El auditado no presento descargo frente al informe preliminar.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Se configura la observación, el hallazgo queda en firme.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 3

Objetivo: Evaluar la gestión ambiental de la Alcaldía Local Suroriente en la vigencia 2022.


El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Constitución Política de Colombia Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 79.” Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”

Artículo 82. “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Ley 99 de 1993. ARTICULO 1o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana y los principios generales.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad. Las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Ley 1333 de 2009

Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

GESTIÓN AMBIENTAL.

Durante el desarrollo de la auditoría para la evaluación del componente ambiental a la **ALCALDIA LOCAL SURORIENTE**, se realizó el análisis de información suministrada por el sujeto a través de medios electrónicos, se procedió a exponer lo encontrado en la información de la Gestión Ambiental durante la vigencia 2022, lo anterior con el propósito de cumplir con los objetivos de auditoría, determinando los aspectos e impactos ambientales

“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

www.contraloriabarranquilla.gov.co

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co

Barranquilla-Colombia

que se desarrollaron en torno a la gestión institucional del auditado, y de esta manera comprobar el cumplimiento normativo del punto de control.

En relación con su desempeño y gestión ambiental valorar mediante el análisis de uso, aprovechamiento y/o administración de los recursos naturales y el medioambiente, identificando como se desarrolla la Gestión Ambiental interna del auditado y como fluye este en el entorno donde desarrollo sus operaciones, teniendo en cuenta la Responsabilidad Social Empresarial y la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en concordancia con las actividades del Plan de Desarrollo Distrito De Barranquilla 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”.

Es así como la alcaldía local Suroriente, con el objetivo de seguir cumpliendo con su compromiso con el medio ambiente, emprende una serie de actividades de gestión con el propósito de beneficiar a los habitantes de la localidad de Suroriente.

Además, para la vigencia 2022 desarrollaron actividades medioambientales, mismas que se encuentran descritas a continuación y hacen parte de la gestión de la alcaldía local Sur oriente, en la misma vigencia, como lo es la limpieza de espacios donde se han convertido en botaderos de basura.







Por otro lado, se dio inicio al rescate de los bulevares de la localidad.







Sobre los programas que componen la Política Ambiental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental. Se puede observar a través de medios fotográficos las actividades de acciones y evidencias que Impacten a la Conservación Del Medio Ambiente, en compañía de la comunidad aledaña, también se puede observar lo importante de cuidar los espacios públicos para poder disfrutarlos.

Aunque la Alcaldía Local Suroriente no se encuentra dentro del Alcance del Sistema de Gestión Ambiental del nivel Central (Alcaldía Distrital de Barranquilla) la alcaldía local, realiza actividades tendientes a la conservación del medio ambiente.


De la misma forma, la alcaldía local tiene implementado un sistema de ahorro de papel que les permite tener un control de consumo de este. Así mismo en la sede cuentan con un punto ecológico.

La alcaldía no cuenta con programas, planes y proyectos enfocados hacia el medio ambiente o la conservación de los recursos naturales, pero trata de desarrollar actividades medioambientales dentro de su localidad y así crear impacto positivo dentro de la comunidad a la que van dirigidas estas actividades y de esta forma sensibilizar al ciudadano en el cuidado del medio ambiente.

La alcaldía Local cuenta con extintores dentro de sus instalaciones, sin embargo, a la fecha, se encuentran vencidos desde el mes de febrero de la presente anualidad.





 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Se pudo determinar con la información brindada por el auditado que la Alcaldía Local Sur Oriente, no ha sido sancionada, ni condenada por acto u omisión con relación a temas ambientales.

Se observó actividades con relación a la gestión ambiental, sin obviar que la Alcaldía Local Sur Oriente no cuenta con recursos para inversión ambiental, sus actividades están enmarcadas en gestión ante entidades competentes que puedan contribuir en su localidad para mejorar e impactar el medio ambiente y con la disposición de su equipo de trabajo para apoyar las actividades. Se concluye que la gestión ambiental es conforme a los criterios evaluados, por lo tanto, no se configura hallazgo para esta materia evaluada.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 4

Objetivo: Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a evaluar

Este objetivo se desarrolla con fundamento en los siguientes criterios:

DECRETO 1083 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Factor de riesgos de oportunidad: definidos como la posibilidad de ocurrencia de que las actividades u operaciones de la Alcaldía Local Suroriente se lleven a cabo por fuera de los términos o plazos definidos para su ejecución.

Este factor riesgo el auditado identificó los posibles riesgos en cuanto a la oportunidad:

- Oportunidad en los tiempos de repuestas de las PQRDS, de acuerdo con la revisión y evaluación por el equipo auditor se pudo determinar que fue inconforme.

CANALES DE COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE.

Por medio del Sistema de recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, se puede registrar la información requerida según los siguientes conceptos:

Se reciben en la ventanilla única disponible en la página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o en la oficina de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital las dejan en la oficina recepción de documentos.

Correo de atención al ciudadano: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Página Web: alcaldiadistritaldebarranquilla.gov.co

Presencial: Calle 34 No. 43-31 – Barranquilla, Colombia

**REVISION DE LAS PQRSD
ALCALDIA LOCAL SURORIENTE VIGENCIA 2022**

PQRSD	NUMERO	%
PETICIONES	27	100%
RECLAMOS	0	0%
QUEJAS	0	0%
DENUNCIAS	0	0%
SUGERENCIAS	0	0%
TOTAL	27	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior donde **ALCALDIA LOCAL SURORIENTE** atendió 27 PQRSD durante la vigencia 2022 en las diferentes solicitudes y peticiones que presentaron, el equipo auditor pudo constatar que esta información fue rendida por la entidad en el término establecido, en el aplicativo **SIA RENDICION** en el formato ***formato_202202_fm301a_cdb***, sin embargo, se evidencio debilidades en la rendición del formato.

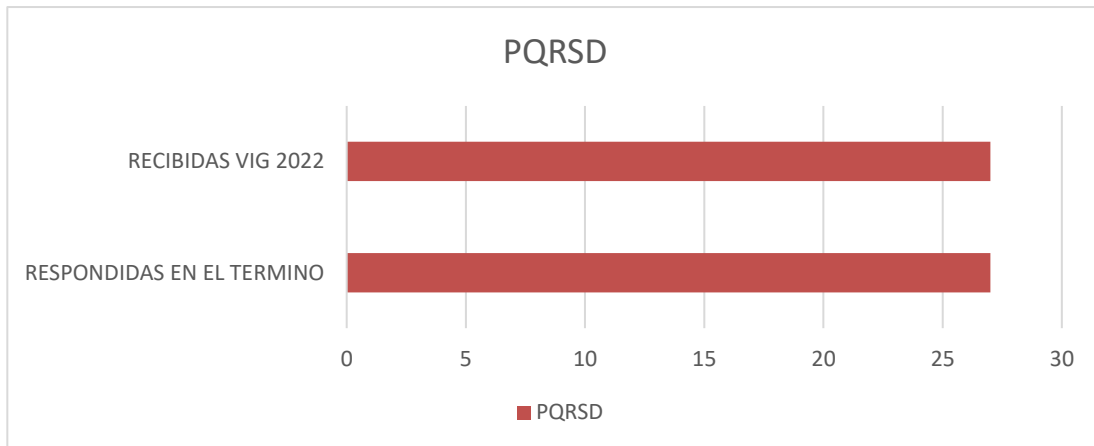
A continuación, se detallan las PQRSD atendidas durante la vigencia 2022 por el punto de control:

	TIPOLOGIA	RADICADO	PETICIONARIO	FECHA RECIBO	FECHA RESPUESTA	TRASLADO
1	PETICIÓN	22118330	edilsur orientejal 2020	28/06/2022	25/07/2022	NO
2	PETICIÓN	22097775	vanessa bonett	27/05/2022	29/06/2022	NO
3	PETICIÓN	22087564	PADILLA GRUBERT ALVARO JO:	13/05/2022	30/10/2022	NO
4	PETICIÓN	22069279	Cristino Fortich	19/04/2022	30/05/2022	NO
5	PETICIÓN	22057147	fernandez altamar rosario isab	25/03/2022	12/04/2022	NO
6	PETICIÓN	22057218	Eliseo quintero caamaño	25/03/2022	26/04/2022	NO
7	PETICIÓN	22056052	fernandez altamar rosario isab	23/03/2022	11/04/2022	NO
8	PETICIÓN	22208961	MALDONADO GLINARI ORLAN	26/10/2022	1/11/2022	NO
9	PETICIÓN	22209794	A	26/10/2022	16/11/2022	NO
10	PETICIÓN	22197495	JAC las palmas	11/10/2022	25/10/2022	NO
11	PETICIÓN	22196639	comas fontalvo gerardo	10/10/2022	24/10/2022	SI
12	PETICIÓN	22185479	Alcalá osorio Luz Elena	27/09/2022	28/09/2022	SI
13	PETICIÓN	22173836	ASESOR DEPARTAMENTAL ZON	12/09/2022	13/09/2022	NO
14	PETICIÓN	22138509	Contralor Auxiliar Sector Desar	27/07/2022	7/08/2022	NO
15	PETICIÓN	22128185	SANDRA MILENA LLINÁS LASTF	12/07/2022	4/08/2022	NO
16	PETICIÓN	22125445	MELENDEZ RUA FABIAN	8/07/2022	27/07/2022	NO
17	PETICIÓN	22145751	Contralor Auxiliar Sector Desar	5/08/2022	20/08/2022	NO
18	PETICIÓN	22129648	vanessa bonett	14/07/2022	14/07/2022	NO
19	PETICIÓN	22083440	edilsur orientejal 2020	9/05/2022	29/05/2022	NO
20	PETICIÓN	22074191	Melendez Rua Fabian	26/04/2022	20/06/2022	NO
21	PETICIÓN	22064873	fernandez altamar rosario isab	7/04/2022	14/06/2022	NO
22	PETICIÓN	22064878	edilsur orientejal 2020	7/04/2022	14/06/2022	NO
23	PETICIÓN	22061286	eduardo apreza	1/04/2022	28/04/2022	NO
24	PETICIÓN	22025736	Rodriguez Monroy Roge	9/02/2022	5/03/2022	SI
25	PETICIÓN	22025750	Roger Rodriguez Monroy	9/02/2022	5/03/2022	SI
26	PETICIÓN	22244604	Marlen Ospina Paez club depor	14/12/2022	31/12/2022	NO
27	PETICIÓN	22244711	Centro Servicios Ejecucion Civi	14/12/2022	31/12/2022	NO

Durante el proceso auditor se pudo establecer que el punto de control ha venido desarrollando los debidos controles al riesgo debidamente establecido en cuanto a la oportunidad de dicha gestión, para ello ha aplicado el estricto procedimiento de atención de PQRSD, lo cual ha permitido que no se presenten respuestas fuera del término.

A su vez se pudo evidenciar que el punto de control oportunamente hizo los traslados a las entidades o dependencia en las cuales no tenía competencia para atender las peticiones recibidas.

PETICIÓN	22025736	Rodriguez Monroy Roge	9/02/2022
PETICIÓN	22025750	Roger Rodriguez Monroy	9/02/2022
PETICIÓN	22196639	comas fontalvo gerardo	10/10/2022
PETICIÓN	22185479	Alcalá osorio Luz Elena	27/09/2022



En conclusión, **ALCALDIA LOCAL SURORIENTE**, para la vigencia 2022 cumplió con los términos de respuesta y traslado por competencia de solicitudes a los ciudadanos tal como estipula la Norma en los Artículos 14, 21 de Ley 1755 de 2015 y la ley 1431 de 2011, por lo anterior de dicho objetivo **NO SE PRECISA HALLAZGO**.

Factor de riesgos de Legalidad: definidos como: Las actividades u operaciones realizada por la Alcaldía Local Suroriental no se hayan realizado de conformidad con las normas que le son aplicables. La revisión y análisis de control de riesgo legalidad se realizó con la evaluación del cumplimiento legal en las actuaciones según competencias y funciones de la Alcaldía Local.

Que la Alcaldía Local Suroriental certificó las sesiones ordinarias de la Junta local de la siguiente manera:

GESTION DE LEGALIDAD – SESIONES JAL SURORIENTE

El equipo auditor que adelanta la auditoría de tipo cumplimiento al punto de Control ALCALDIA LOCAL SURORIENTE, para la vigencia 2022, pudo evidenciar lo concerniente a la gestión del pago el cual fue delegado a los alcaldes Locales mediante el decreto 0275 de 2021, publicado en gaceta 856-2 de la Alcaldía Distrital.

Así las cosas, la Alcaldía Distrital en aras de dar cumplimiento al principio de eficiencia, celeridad y delegación que informan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Carta Magna y de esta manera, y dar mayor agilidad a la gestión de pago para el reconocimiento de las sesiones en cada una de las Juntas Administradoras Locales, consideró necesario transferir dicha labor a los alcaldes locales.

Fundando lo anterior en que son atribuciones constitucionales de los Alcaldes, entre otras, lo establecido en el Artículo 315 Numeral 3° de la constitución política *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que la Ley 1617 de 2013 en el Artículo 48° *"Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1o) de mayo, el primero (1o) de agosto, y el primero (1o) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más [...]"*


Que, la Ley 1617 de 2013 en el Artículo 49° *"El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento"*

Que la Ley 489 de 1998 regula en sus Artículos 9,10,11 y 12 la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que la ley 1551 de 2012 en su Artículo 30° el cual modifico el Artículo 92 de la ley 136 de 1994 señala que, la Delegación De Funciones *"El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Que la ley 2086 de 2021 establece en su Artículo 1° *"La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios, y regulándoles su funcionamiento"*.

Que en consideración de lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 se adoptó la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Que, el Acuerdo distrital No 006 de 2006, *"Por el cual se modifica el acuerdo distrital nro. 017 de 2002; estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla"*, estableció en su artículo lo, la organización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades; Metropolitana, Norte-Centro Histórico, Río-Mar, Sur Occidente y Sur Oriente.

Que el Artículo 8° del Acuerdo distrital N° 006 de 2006, estableció que los honorarios y seguro de los ediles de la siguiente manera: *"por cada día de sesión el equivalente a un día de salario del alcalde Local. Queda prohibida toda otra forma de remuneración, asignación, auxilio, viáticos o gastos de representación de los ediles"*

Que, de acuerdo con lo indicado en el Artículo ° del Decreto Distrital 0385 de 17 de marzo de 2020. *"Reconocimiento de horarios y ordenación del gasto. Delegar en el secretario (a) General del distrito de Barranquilla, código 20 y grado 05, el reconocimiento de honorarios y la ordenación del gasto de los miembros de las juntas administradoras locales."*


El equipo auditor pudo constatar que lo anteriormente precisado, fue fundamento para la expedición del decreto 0275 de 2021, que armonizo la gestión del pago y la ordenación del gasto frente a dicho trámite de honorarios a los ediles.

El cambio sustancial lo trajo el artículo 1° modifico el artículo 1o del Decreto Distrital 0385 del 17 de marzo 2020, estableciendo así: *"Delegar en los alcaldes locales de las localidades... la gestión para el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias."*

Y en su Parágrafo 2°. Preciso: *"La delegación que se describe en el presente Artículo se refiere a la recepción, revisión, aprobación de la información, gestión de pago y envío del archivo plano a la oficina competente."*

Así las cosas, la figura de las Alcaldías Locales en dicho proceso, es la mera gestión del pago, sin embargo, es claro que dicho trámite está sujeto a las normas precisadas por la legislación colombiana y también por los acuerdos y decretos distritales vigentes; lo anterior no exime al punto de control de establecer el debido control a dicho proceso, en procura de no gestionar pagos que no tengan lugar ni sustento legal.

Tal como lo establece la ley 1617 de 2013 las JAL se reunirán *ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Y la misma norma precisó “*También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.*”

La ALCALDIA LOCAL SURORIENTE, frente a su responsabilidad de la gestión del pago realizo tramite durante la vigencia 2022 de lo siguiente:

- **PRIMER PERIODO** de sesiones; 35 sesiones ordinarias, se gestionó el pago de \$389.158.875, se dispersó, así:
 - 15 sesiones de 01 de febrero a 28 de febrero de 2022 \$166.782.375.
 - 20 sesiones de 02 de enero a 31 de enero de 2022 \$222.376.500.
- **SEGUNDO PERIODO** de sesiones; 35 sesiones ordinarias, se gestionó pago de \$417.414.611.
 - 20 sesiones de 01 de mayo a 27 de mayo de 2022.
 - 15 sesiones de 03 de junio a 29 de junio de 2022.
- **TERCER PERIODO** ordinario de 35 sesiones en la vigencia 2022. Se gestionó el pago de \$417.411.750; se dispersó el pago, así:
 - 20 sesiones del 01-31 de agosto de 2022.
 - 10 sesiones de 01- 26 de septiembre de 2022.
 - 05 sesiones de 01- 26 de septiembre de 2022.
- **CUARTO PERIODO** ordinario de 35 vigencia 2022; se gestionó pago por valor de \$417.411.750.
 - 20 sesiones ordinarias del cuarto periodo.
 - 15 sesiones ordinarias del cuarto periodo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

- **PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Veinte (20) sesiones extraordinarias correspondiente a los días 15,16,17,18,22,23,24,25,28,29,30,31 de marzo y 01,02,04,05,06,07,08,09 de abril de 2022. Por valor de \$227.220.300

- SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS. Veinte (20) sesiones extraordinarias del 06 al 19 de julio de 2022, por valor de \$238.521.000

DECRETO LOCAL No. AL 001 de Marzo de 2022, donde se ordena desarrollar Veinte (20) sesiones extraordinarias los días 15,16,17,18,22,23,24,25,28,29,30,31 de Marzo de 2022 y 1,2,4,5,6,7,8,9 de Abril de 2022; donde se crea **ACUERDO LOCAL No. AL 003 de 2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE CONSULTIVO DE SALUD MENTAL DE LA LOCALIDAD DE SURORIENTE D.E.I.P. de BARRANQUILLA "**.

DECRETO LOCAL No. AL 002 de JULIO de 2022 donde se ordena desarrollar Veinte (20) sesiones extraordinarias del 06 al 19 de julio de 2022; donde se crea el **Acuerdo Local No. 007 " POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA SE CONVOQUE Y SE CREE EL CONSEJO LOCAL DE GESTION DEL RIESGOS, DESASTRES Y CAMBIOS CLIMATICO DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Fuente: Información proporcionada por el Punto de Control.

Del cuadro relacionado anterior se evidencia que los objetos con los cuales fueron convocados las sesiones extraordinarias fueron desarrollados de acuerdo con lo que el equipo auditor pudo evidenciar en las actas de sesiones y demás documentos que con suficiencia soportan dicho trámite, así las cosas, también se pudo establecer que el producto de dichas sesiones fueron los acuerdos locales referenciados en el cuadro anterior.

El equipo auditor pudo constatar que la ALCALDIA LOCAL SURORIENTE ha venido desarrollando en conjunto con las otras alcaldías locales, la mejora continua a esta función que el Ente Distrital le delegó, durante el proceso auditor pudo evidenciarse que:

- Que el día 10/05/2022, se reunieron las alcaldías locales con el Jefe de Oficina de Tesorería y funcionario de la Secretaría Jurídica, para socialización del procedimiento y trámites de las solicitudes de cesiones de derechos económicos presentadas por los honorables ediles; en la cual, se aclara las competencias funcionales de las dependencias de la entidad de acuerdo con el Decreto acordal 0801 de 2020.
- Que por medio del oficio, se hizo solicitud de revisión y ajuste del Decreto 0275 ante Secretaría General y Secretaría Jurídica, de acuerdo con la reunión sostenida con la Oficina de Tesorería y Secretaría jurídica, en cuanto a los pasos de elaboración y remisión de archivos planos con instrucción de pago a la Oficina de Tesorería para el pago a los miembros de la JAL; debido a que esta actividad implica la aplicación

de retenciones, deducciones de Ley, cesiones de derechos económicos, que por competencia funcional no recae en las alcaldías locales.

Por lo anterior el equipo auditor pudo corroborar que no se materializó el riesgo, por lo tanto, **NO** se establece **HALLAZGO**.

Factor Riesgos de eficacia, se define: Que las actividades u operaciones de la Alcaldía Local Suroriente no se realicen o que sus resultados no se logren de manera adecuada y en concordancia con los objetivos y metas previstas.

Este factor de riesgo se evaluará con el Plan de Acción y Plan de Mejoramiento

Se verifica por parte del equipo auditor que la Alcaldía Local Suroriente, tiene un plan de acción, con unas metas establecidas a cumplir en la vigencia auditada, de acuerdo a la evaluación de la gestión por parte de la oficina de control interno este se cumplió en un 100%.

Algunas metas y nivel de cumplimiento se relacionan a continuación:

Se cumplió en un 100% la concertación de funciones y evaluación de desempeño de los funcionarios. **Cumplida**

Cumplimiento del 100% del cronograma de reuniones de Gestión ética. **Incumplida**.

Jornadas de sensibilización sobre Gestión ética (Cuatrimestrales). **Cumplida** en 70%.

Realizar Reportes de avance (Cuatrimestrales) **Cumplida** en 100%.


Plasmar en el Documento Plan de desarrollo local 2021-2023, el 100% de los lineamientos que regirán las actividades enmarcadas en los proyectos para la localidad. **Cumplida** 100%

Mantener y conservar los documentos de la dependencia de acuerdo con las tablas de retención documental. **Incumplida**

Realizar seguimiento periódico a los controles y riesgos de su competencia. **Cumplida** 100%.

Presentación del Plan de Desarrollo local vigencia 2021-2023. 100% **Cumplida**

Aprobación Plan de Desarrollo Local, 100% **Cumplida**.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Documentar el 100% de los procedimientos realizados en el despacho de la alcaldía Local Suroriente. **Incumplida**

Definición y socialización de indicadores de Gestión para el seguimiento de las acciones establecidas en los procesos de la entidad. **incumplida**

Realizar una medición periódica. **Cumplida**

Elaboración del Informe anual de Gestión vigencia 2022. **Cumplida**

Cumplir con el 100% del cronograma anual de Comités locales. **Cumplida**

Someter a revisión y sustentar la evaluación de la gestión cada 3 meses. **Cumplida.**

Mejoramiento archivístico, conservación documental de archivos de gestión y archivo central al 100%. **Cumplida.**

Lineamientos de Matriz de Transparencia. **Cumplida.**

Diligenciamiento del 100% del instrumento teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. **Incumplida.**


Mantener actualizados el 100% de los procedimientos y formatos del proceso. **Cumplida**
Aplicación del 100% de la metodología de Administración de Riesgos y Oportunidades. **Cumplida.**

Se observó **CUMPLIMIENTO** del plan de acción de la alcaldía Local Suroriente.

El plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Local Suroriente de acuerdo con las observaciones detectadas en la auditoría a la vigencia auditada 2021 fue incumplido y está documentado dicho informe.

Se concluye por el equipo auditor que, en lo evaluado, el riesgo de eficacia se materializó en la alcaldía Local suroriente considerando que las metas tanto del plan de acción y Plan de mejoramiento no fueron logradas de manera satisfactoria.

Factor de riesgo consistencia de la información: Se define Que la información sobre las actividades u operaciones no refleje la realidad de manera fidedigna 1) que no incluya la totalidad de las actividades u operaciones 2) que incluya datos erróneos sobre las mismas

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

3) que incluya datos sobre situaciones que no han sucedido en la realidad o 4) que los datos e información no sean pertinentes y confiables a los fines que se persiguen.

Este factor de riesgos se evaluó con la información entregada por la alcaldía local para la evaluación de los diferentes componentes.

La información revisada como actos administrativos, certificaciones, informes, planes, evidencias, no tenían errores y mostraba la realidad del punto auditado de acuerdo a lo verificado.

Se concluye por parte del equipo auditor, que la información revisada es consistente, por lo tanto, no se materializo riesgo en este factor con relación a la consistencia de la información.

Factor de riesgo competencia: Que las actividades u operaciones no sean ordenadas autorizadas realizadas supervisadas y/o controladas por las personas o instancias facultadas.

Se observó que la Alcaldía Local no evidencia existencia de un organigrama que determine la línea de autoridad, pero hay claridad que la máxima autoridad es el alcalde Local, que todos los funcionarios adscritos a esa alcaldía están bajo el mando y control de esa autoridad, cuentan con manual de funciones donde están claras las funciones de los funcionarios y también se establecen las competencias con la concertación de funciones.

No se observó durante el proceso auditor situaciones que evidenciaran la materialización de riesgo de competencia, pero es importante documentar la línea de autoridad dentro de la Alcaldía local.

Se concluye por parte del equipo auditor, que no se evidencio en las acciones de la Alcaldía local Suroriente, materialización de riesgo de competencia.

Factor de riesgo idoneidad y personal: Que las actividades u operaciones sean ordenadas autorizadas realizadas supervisadas y/o controladas por personas que no cuenten con la experiencia capacitación y/o conocimientos necesarios para hacerlo. Que para la realización de las actividades y operaciones no se cuente con el personal necesario o que éste no cuente con las condiciones físicas de salud o de seguridad suficientes.

Para la evaluación se verificó la planta de personal de la Alcaldía Local Suroriente cuenta con cuatro funcionarios incluido el alcalde local.

Hoy la Alcaldía local cuenta con (4) funcionarios conformado por El Alcalde Local, (1) funcionario de libre nombramiento (1) Profesional y (1) Técnico operativo. Este personal es profesional y con experiencia, que demuestran su idoneidad para el buen desempeño de sus funciones.

No se evidenció incumplimiento de las actividades propias de la alcaldía local por falta de personal.

Se concluye por parte del equipo auditor, que no se materializó este riesgo de idoneidad y personal en la Alcaldía Local Suroriente.

Factor de riesgo infraestructura Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con la disponibilidad de recursos y elementos necesarios o que la capacidad de los recursos y elementos sea insuficiente.


La Alcaldía Local Suroriente cuenta con una infraestructura física propia ubicada Cl. 17b #10-05 Sur, Suroriente Barranquilla, Atlántico,

En la edificación prestan atención al público con oferta institucional de la alcaldía distrital de manera independiente de los siguientes servicios:

- Tránsito y seguridad vial.
- Sisbén.
- Gestión social con los programas de Colombia mayor, más familias en acción, jóvenes en acción.
- Comisaría de familia e inspección de policía.
- Secretaria de salud migración.

El piso tiene el despacho la alcaldía local cuenta con una recepción, oficinas para funcionarios, el despacho del alcalde local, dos baños, escritorios en ele, archivadores, sillas metálicas, sillas giratorias, mesa para reuniones, archivadores, atril, sillas, sillas tipo pupitre, mesa plástica cuadrada, mesas de escritorio, mesas plásticas y puestos respectivamente, acondicionadores de aire tipo minisplit.

El inmueble está provisto de los servicios de agua, gas, telefonía fija energía eléctrica internet alámbrico, wifi y aire acondicionado central, punto ecológico.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Se concluye por parte del equipo auditor, que la alcaldía Local Suroriente cuenta con una infraestructura óptima para su buen funcionamiento, por lo tanto, no se materializo este riesgo de infraestructura.

Factor de riesgo procesos: Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con un adecuado diseño de procesos o procedimientos que no exista segregación de funciones e identificación precisa de responsables para su direccionamiento ejecución control y evaluación que los proveedores e insumos (entradas) no sean los más adecuados a los fines que se persiguen o que los resultados o salidas no estén claramente definidos.

La Alcaldía Local Suroriente, sus procesos están definidos de manera interna y su articulación a nivel de procesos con el Sistema de integrado de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se encuentran en construcción. La distribución de funciones de acuerdo a la naturaleza de las actividades desarrolladas en la entidad se encuentra definidas así: Gestión Jurídica, gestión administrativa.

Se identifica responsable de la gestión de las PQRDS, encargado del SIGOB y de hacerle seguimiento y control con el fin que se cumpla oportunamente con dar repuestas satisfactoria.


De la misma forma se observa plan de acción, seguimientos de estos, planes de mejoramientos y acciones administrativas. Que todas estas acciones están dadas por el alcalde local de acuerdo con el perfil de los funcionarios y dejado evidenciado en la concertación de funciones.

Se concluye por el equipo auditor que no se materializó riesgo procesos.

Factor de riesgo tecnología Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente la tecnología necesaria. La Alcaldía Local Suroriente cuenta con cámaras de seguridad, televisores, máquinas de escribir, computadores (monitor mouse y teclado), un atril digiturno, impresoras, acondicionadores de aire mini split y un acondicionador de aire central, escáneres y microondas servidor.

Cuenta con otras herramientas tecnológicas que le ofrece la Alcaldía Distrital, espacio en la página web, SIGOB, correos institucionales

Se concluye por parte del equipo auditor que no se materializó riesgo por falta de tecnología.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Con la evaluación de los nueve factores de riesgos identificados por la Alcaldía Local Suroriente, el equipo auditor determinó que no se materializó ninguno de los riesgos evaluados, por lo tanto, no se configura HALLAZGO para este objetivo.

4.6 RESULTADO EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No 5

Objetivo: Evaluar la efectividad del control interno en la Alcaldía Local Suroriente.

Para desarrollar este objetivo se tendrán en cuentas los siguientes criterios

Ley 87 de 1993

ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando. PARAGRAFO: El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección inducción y capacitación de personal.

ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad; d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros.

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.21.1.1 Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

ARTÍCULO 2.2.21.2.2 responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así: El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 2.2.21.3.2 Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

ARTÍCULO 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

ARTÍCULO 2.2.21.6.2 responsables. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente Título será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.

La Alcaldía Local Suroriente, como dependencia perteneciente a la alcaldía distrital de Barranquilla se debe a Sistema de Control Interno de esta y es responsabilidad de cada jefe de dependencia su aplicación.


En esa medida se revisó la efectividad del control interno de la alcaldía Local apoyado en el papel de trabajo riesgos y controles, identificado con el código GFCF01P PT05 y con la revisión y análisis de las actividades, operaciones y actuaciones relacionadas con la materia objeto de evaluación de esta auditoría, se obtuvo el siguiente resultado:

*Que el control interno de la alcaldía local por los componentes: A). Ambiente de control, B) Evaluación del riesgo C). Sistemas de información y comunicación D). Procedimientos y actividades de control E). Supervisión y monitoreo. Es **adecuado**.*

Durante la evaluación de los componentes se evidencio debilidades en los componentes de evaluación de riesgos que se calificó como parcialmente adecuado considerando que no se evidencio para la vigencia auditada revisión de riesgos y los controles ejercidos.

En el componente de procedimientos y acciones de control se calificó como inadecuado, considerando que no se encontró evidencias de procedimientos, no se documentaron los controles ejercidos, se materializaron tres riesgos.

En cuanto al diseño de los riesgos se consideró parcialmente adecuado, no se encontró evidenciado la revisión muy a pesar de que tiene identificados los riesgos y realizan algunos controles no documentaron totalmente estas acciones.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

En cuanto a la efectividad del control se determinó como eficiente porque sus actuaciones estaban de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigente, solo se encontró debilidades en algunas de sus actuaciones que dieron origen a tres observaciones administrativas y una de ella con presunta incidencia disciplinaria.

Es relevante que el punto de control, al diseñar y documentar sus procesos y procedimientos permita ejercer una mejor ejecución, seguimientos y control de sus actividades y estar en constante revisión, actualización y mejora de los mismos de acuerdo al dinamismo en que opera la entidad.

Es importante el acompañamiento de la oficina de control interno en todo este proceso de mejora continua, que se note articulación con los procesos de la administración distrital a fin de evitar o minimizar riesgos que incidan en la ejecución efectivas de las acciones de la alcaldía local, en cumplimiento de sus fines institucionales.

*Se puede concluir que de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo auditor y al resultado obtenido en el papel de trabajo de riesgos y controles la calificación obtenida por la alcaldía Local Suroriente: El control interno es **eficiente***

5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

El desarrollo de vigilancia y control fiscal territorial se lleva a cabo bajo el marco de las normas ISSAI versión 3.0, adoptadas y adaptadas por la Contraloría distrital de Barranquilla mediante la Resolución No. 0424 de diciembre 19 de 2022.

La alcaldía local Suroriente ha venido mejorando en su gestión administrativa como resultado del proceso auditor, se han sometido a plan de mejoramiento que le permitirían fortalecer las debilidades encontradas durante la auditoria, con la ejecución de las acciones correctivas o de mejora, que lo podemos conceptuar como beneficios cualitativos logrado por el proceso auditor que le enuncian a continuación.

- La Alcaldía Local Suroriente dio aplicabilidad al procedimiento establecido para publicación de los actos administrativos en el órgano oficial de divulgación del distrito, es decir, la gaceta distrital, haciéndose efectiva la publicación de los actos administrativos.